



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700052041**
Fecha: **08-10-2015**

Bogotá, D.C.

SR. JOSÉ ABSALÓN GRISALES

Carrera 31 Casa 8 Barrio La Unión / Tel: 3102322642
Ibagué – Tolima

ASUNTO: Respuesta al oficio N° 20158100250482, remitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Respetado Sr. Grisales, cordial saludo.

En respuesta a la comunicación de la referencia en la que usted solicita "...se me dé una explicación clara y precisa, el porqué motivo, no participé en el Sorteo que se realizó, para las Viviendas, que están dando a los Damnificados..." y dada la competencia del Fondo Adaptación, me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (Base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y reparación era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

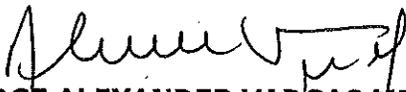
Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id bien afectado	535291
regi_id_registro	702832
municipio	IBAGUÉ
departamento	TOLIMA
nombres_apellidos	GRISALES, JOSE, ABSALON
numero_documento	5861048
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
forma_tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Vendaval
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte
nombre_autoriza	JOSE GRISALES
numero_cedula	5861048
nombre_contacto	ARLEY GRISALES
nombre_centro_poblado	BRR LA UNION
ubicacion_bien	KR 31 CA 8

Teniendo en cuenta que el reporte corresponde al de una vivienda con Estado de "Se perdió en parte" (Averiadas), lamentamos informarle que no podremos tenerlo en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención, por las razones anteriormente descritas.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA

Asesor III – Sectorial Vivienda

Copía: Adriana Cuevas Marín, Adriana Rodríguez Cortés, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, Calle 26 N° 92-32, Piso 2, Edificio Gold 4, Bogotá D.C.

Revisó: Lucía Vivero. Asesor II.
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC **L.M.**

Expediente:20138200110100073E

Calle 72 N° 7 - 64 Piso 10
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co



Bogotá D.C. Septiembre 17 de 2015

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20158100250482

Fecha Radicado: 2015-09-24 10:49:13

Anexos: .

Fondo
Adaptación

Registrado

Doctor
GERMAN ARCE ZAPATA
Gerente
Fondo de Adaptación
Calle 75 No. 5-88 piso 3
Ciudad.

Asunto: Remisión Solicitud Ticket N° GSC-2015-4145

Respetado Doctor Arce:

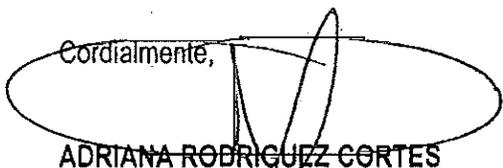
En esta Unidad fue radicada una solicitud del ciudadano **JOSE ABSALON GRISALES** quien manifiesta porque no fue participe en el sorteo de vivienda que se está haciendo para los damnificados del fenómeno de la niña 2010 - 2011.

Por lo anterior, se procede a trasladar por competencia al Fondo de Adaptación el requerimiento de la referencia.

Con fundamento en lo expuesto, se adjunta remisión de la Subdirección de Manejo de Desastres de la Unidad y la solicitud mencionada para su análisis y toma de las medidas pertinentes, oficios que se anexan al presente para su conocimiento y emisión de respuesta al ciudadano conforme a lo de su competencia.

Agradecemos remitir copia de la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,


ADRIANA RODRIGUEZ CORTES
Profesional Especializado
Atención al Ciudadano
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD
Presidencia de la República

Adjunto: 3 Folios
Elaboró: Sandra Cantor Bello
Revisó: Korina Muñoz

Al contestar por favor cite:
Radicado No. UNGRD-RUD-5-697
Fecha:

15 SEP 2015

Bogotá D.C.,

Doctor
GERMAN ARCE ZAPATA
Gerente
Fondo Adaptación
Calle 75 Nro.5-88 Piso 3
La Ciudad

Asunto: Remisión solicitud Radicado Nro. GSC-2015-4145

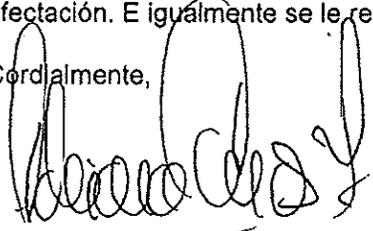
Respetado Doctor Arce:

En la UNGRD fue radicada la solicitud del señor **JOSE ABSALON GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.861.048**, mediante la cual solicita se le informe porque no fue participe en el sorteo de vivienda que se está haciendo para los damnificados del fenómeno de la niña 2010-2011.

Esta Unidad dio respuesta al peticionario, en lo que es de su competencia obedeciendo al alcance de REUNIDOS, el cual es aportar la información requerida para adelantar los proyectos de asistencia rehabilitación y reconstrucción, indicándole su número de formulario con el cual está registrado en REUNIDOS y las afectaciones reportadas.

Con fundamento en todo lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procede a remitir la comunicación de la referencia con el fin de que se le indique al peticionario los lineamientos, proyectos y/o programa que se adelantan o se adelantaron en el Municipio del Ibagué – Tolima a los que puede ser beneficiario en razón a su reporte de afectación. E igualmente se le resuelva su inquietud.

Cordialmente,


ADRIANA CUEVAS MARÍN
Subdirectora Manejo de Desastres
Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Anexo: 1 folio solicitud del peticionario y 4 folios respuesta al peticionario.

 Elaboró: Nathaly Cepeda Rumpf. NCR
Revisó: Miguel Eduardo Luengas.
Aprobó: Adriana Cuevas Marín.

Ibagué, 3 septiembre 2015

Número de Registro : 2015ER7314
 Fecha : 04-sep-2015 Hora : 10:33:59
 Registrado Por : Calderon Arias, Jennifer Lorena
 Area : Gestión Administrativa
 Responsable : Gestión de, Servicio al Ciudadano
 Folios : 2

Señores

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
 Avenida calle 26 No.92.32
 Edificio "GOLD - 4-piso 2
 Bogotá D.C.

REF: Derecho de petición.

JOSE ABSALON GRISALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.5861048 de Casabianca, Tolima, obrando en mi propio nombre, y apoyado en el Art.23 de la -- Constitución Nacional (Derecho de petición), en calidad de de "DAMNIFICADO" e inscrito mediante el formulario No.0702832, Código de verificación No.20150831,9546, ante esa entidad, por el Fenomeno de la "NIÑA" del 10 de abril de 2010, a 30 de junio de 2011, me dirijo a usted, para solicitarles se me dé explicación clara y - precisa, el porqué motivo, no participé en el Sorteo - que se realizó, para las Viviendas, que se están dando a los Dmnificados, el caso mio de no haber participado, si mis documentos los entregé en forma total y debidamente legalizados.

Me extraña el caso, y por eso es que les solicito se - sirvan darme una explicación al respecto, porque me - veo perjudicado en ese caso.

Espero se le dé el curso legal a mi petición

Mi dirección es: Carrera 31(No.) casa No.8 Barrio
 LA UNION", Ibagué, Tolima
 Tel.3102322642

Agradezco su gentileza

Atentamente,


 JOSE ABSALON GRISALEZ
 c.c.No.5861048 de Casabianca, Tolima

Anexo: fotocopia de mi cédula y Fotocopia del Registro.

75 SEP 2015

Bogotá, D.C.,

Señor
JOSE ABSALON GRISALES
Carrera 31 Casa Nro. 8 Barrio la Unión
Ibagué - Tolima

Asunto: Solicitud Ayudas Radicado Nro. GSC-2015-4145

Respetado Señor Grisales:

Dando alcance a la petición allegada a esta Unidad, mediante la cual solicita se le informe porque no fue participe en el sorteo de vivienda que se está haciendo para los damnificados del fenómeno de la niña 2010-2011. En tal razón se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Conforme lo establece el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010, El Departamento Nacional de Estadística DANE en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizarán el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal "Fenómeno de la niña 2010-2011" con el fin de contribuir a la superación de la situación de desastres y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010.

Acorde a lo expuesto, la Directiva 003 de enero de 2011 dispone que el DANE, luego de llevar a cabo las fase 1, 2 y 3 del levantamiento de la información, grabó y realizó el análisis de consistencias de la información y finalmente, entregará la base de datos del Registro Único de Damnificados-REUNIDOS, a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia- hoy Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la Republica, para su administración.

Así las cosas, aclara la Directiva presidencial 010 de marzo de 2011, no será competencia ni del DANE ni de la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios, ello es competencia exclusiva de la Dirección Gestión del Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto.

Esa misma disposición estableció que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

El resultado final de este proceso, es la consolidación de una base de datos con los registros de las personas damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes. El resultado final de este proceso, fue la consolidación de una base de datos con los registros de las personas damnificadas, conjuntamente con la relación de los bienes afectados y de pérdidas agropecuarias, para contribuir así al conocimiento del problema, con el fin de orientar las acciones y programas del Gobierno Nacional para dicha población durante las fases de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Habiendo hecho las precisiones correspondientes acerca del marco legal del proceso REUNIDOS Fenómeno de la niña 2010-2011, nos permitimos indicar que luego de consultar la base de datos aludida se encontró que el señor JOSE ABSALON GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.861.048 y formulario No. 0702832 está registrado en REUNIDOS, habiendo reportado la relación de pérdidas de bienes que a continuación se relacionan:

REPORTE AFECTACIÓN	CANTIDAD
BIENES	1. VIVIENDA, PROPIO TOTALMENTE PAGADO, SE PERDIÓ EN PARTE
PERSONAS	2

Es de indicar que el Gobierno Nacional a través de Colombia Humanitaria y Fondo de Adaptación ha adelantado la asistencia, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, para lo cual utilizan la información contenida en el Registro Único de Damnificados REUNIDOS, de ahí la importancia de aparecer en él y de tener muy presente el reporte de afectación que se hizo toda vez que es la fuente de información de la entidades que diseñan y desarrollan los proyectos.

Esta Unidad atendiendo a que el alcance del Registro es obtener información básica sobre las personas naturales damnificadas y los bienes inmuebles, agrícolas y pecuarios afectados por la temporada invernal 2010- 2011 que comprende eventos como inundaciones, deslizamientos, vendavales, avalanchas y tormentas eléctricas a partir del 10 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2011; deja de manifiesto, que la información depositada en cada uno de los formularios de REUNIDOS, constituyen un documento público del cual se presume su legalidad y veracidad, respaldada por la huella y firma de quien hizo el reporte; es esta la imagen misma de las pérdidas acaecidas con el evento, y es la que se tendrá en cuenta para todos los proyectos que se adelanten. Conforme lo anterior, se aclara que las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, será sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en el diligenciamiento o en la digitación. Esta Unidad no hará cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados, salvo en los casos previstos en el parágrafo II del artículo segundo de la resolución 352 del 10 de abril de 2013.¹

- Desde la Subcuenta Colombia Humanitaria, se realizó la transferencia de recursos a los Departamentos o Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender, a través de

¹ "PARAGRAFO II. - Sólo se podrán realizar a solicitud de las entidades públicas receptoras de recursos para proyectos de recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, correcciones o modificaciones a los reportes de afectaciones en el formulario físico, en bienes, pérdida agropecuaria y personas, realizando adendas a dicho formulario. Las solicitudes reportadas a la UNGRD por las entidades públicas receptoras, deberán ser soportadas técnicamente por las mismas mediante pruebas documentales idóneas a juicio de la UNGRD, a fin de que la misma pueda realizar la validación y aceptación de lo solicitado."

un convenio con una o varias Entidades Operadoras, las siguientes líneas de acción en atención humanitaria:

Ayuda humanitaria: Que consistía en la entrega de kits de alimentos y de aseo por núcleo familiar afectado.

Alojamientos temporales: Que consistía en el pago de una cuota de arrendamiento por núcleo familiar afectado hasta por \$200.000 pesos; o alojamiento temporal por núcleo familiar por \$2.400.000 pesos; o reparación de vivienda por núcleo familiar hasta por \$2.400.000 pesos.

Específicamente para reparaciones de vivienda, la Subcuenta Colombia Humanitaria destinó hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) para reparaciones menores de vivienda de aquellas familias propietarias o poseedores cuyas viviendas hubieran tenido afectación menor por el Fenómeno de La Niña 2010 y primer semestre de 2011, que después de una revisión previa de los grados de afectación, se confirmara que podían retornar a sus viviendas porque éstas no estaban ubicadas en zona de riesgo inminente no mitigable, y sus viviendas no presentaban daños estructurales. Para este caso era necesario que el CREPAD definiera, con aval de la oficina de Planeación del Departamento o Municipal que era viable su regreso a la vivienda. El presupuesto de reparación lo presentaba la familia afectada para aval de la entidad operadora, o la Entidad Operadora lo realizaba directamente.

La Subcuenta Colombia Humanitaria transfirió recursos a la Gobernación del Tolima por la suma de \$ 127.248.967.390 pesos para atender alojamientos temporales consistentes en apoyos de arriendo, reparaciones de vivienda y albergues temporales. La Gobernación del Tolima contrató como operador a Prohaciendo para la entrega de apoyos de arriendo y construcción de albergues temporales y para reparaciones de vivienda.

3. CONSIDERACIONES FINALES

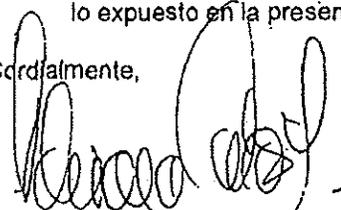
- Acorde a lo anterior y aclarando que la UNGRD como administradora de REUNIDOS no tuvo injerencia alguna sobre los proyectos de asistencia, rehabilitación y reconstrucción del fenómeno de la niña 2010-2011, en tanto como se indicó su única función es otorgar cifras e información de los damnificados para llevar a cabo los proyectos que son adelantados por la entidades ejecutoras; en tal se remite su solicitud a la Alcaldía de Ibagué, a la Gobernación del Tolima, con el fin de que se le indique los proyectos y/o programas que se adelantan o se adelantaran en el municipio, de los cuales por su situación puede resultar beneficiario. E igualmente se remite al Fondo Adaptación y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que se le indique al peticionario los lineamientos para ser beneficiario de las viviendas entregadas por su entidad.
- Fondo Adaptación, con el fin de que se le indique los proyectos y/o programas que se adelantan o se adelantaran en el municipio, de los cuales por su situación puede resultar beneficiario.
- La Gerencia del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - la Subcuenta Colombia Humanitaria, fue concebida con un enfoque temporal y unas actividades específicas mientras se superaba la crisis referida, lo que ocurrió el 12 de junio de

2011 según la declaración efectuada por el IDEAM, la Junta Directiva fijó unos límites temporales y presupuestales para el cumplimiento de las líneas de acción con el propósito de superar la crisis generada por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.

En consecuencia, habiendo transcurrido más de tres (3) años de ocurrida, atendida y superada la tragedia, mediante Decreto 2254 del 10 de noviembre de 2014 se suprimió la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades – hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dejó constancia expresa del cierre de operaciones de la atención del Fenómeno de la Niña 2010-2011, razón por la cual, no hay disposición legal alguna que actualmente sustente la entrega de ayudas distintas a las ya suministradas.

- Queda de esta manera atendida su petición de fondo y cualquier duda o inquietud adicional deberá ser atendida por la Gobernación del Tolima, la Alcaldía de Ibagué, el Fondo Adaptación y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo expuesto en la presente respuesta.

Cordialmente,



ADRIANA CUEVAS MARÍN
Subdirectora Manejo de Desastres
Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Elaboró: Nathaly Cepeda Rumpal
Revisó: Miguel Eduardo Luengas.
Aprobó: Adriana Cuevas Marín.

10